



SECCIÓN ENTREVISTAS

2.14



Continuamos nuestra sección de entrevistas a personas relacionadas con el mundo del arbitraje y los medios alternativos, contando esta ocasión con un abogado que ya ha tenido relación con esta Corte tanto como Árbitro como asesor de parte.

Se trata de **Daniel Bellido Diego-Madrado**, Doctor en Derecho, abogado en ejercicio del REICAZ desde 1983, a cuya Junta de Gobierno perteneció en los años 1995-2006 en calidad de bibliotecario-contador, profesor en la Universidad de Zaragoza, dirige en la actualidad el Despacho jurídico Iurisfirma en Zaragoza dedicado fundamentalmente a Derecho Mercantil y de la Energía. En definitiva un jurista muy completo que necesita poca presentación ya que es un profesional muy conocido en el mundo del foro aragonés.

Le preguntamos en primer lugar su opinión sobre los medios alternativos para la resolución de conflictos en general y más concretamente sobre el arbitraje, si entiende que pueden ofrecer una buena respuesta para quienes acudan a él y si los propone y explica a sus clientes.

Comenzando por el final: propongo soluciones arbitrales institucionales como primera opción a la mayoría de los contratos entre empresas, y naturalmente explico el por qué de esa opción, ya que supone un mayor gasto inicial, aunque compensado por sus notorias ventajas en la mayoría de los casos que he tenido que plantear.

El arbitraje, más que la mediación por el momento, y especialmente el arbitraje administrado por una Corte y con un buen colegio arbitral, sería la forma más eficaz de resolver conflictos entre partes que actúen de buena fe y con la clara intención de superar una situación conflictiva. El proceso arbitral suele ayudar a no amplificar el desencuentro de las partes y a que a lo largo de su tramitación se alcancen transacciones y en todo caso el laudo que se dicte será una decisión bien fundada por un árbitro o colegio especializado.



Corte Aragonesa de Arbitraje y Mediación

En segundo lugar, de tu experiencia como Árbitro y como asesor de parte, ¿qué señalarías para los profesionales como diferencias entre el proceso judicial y el arbitral?

En primer lugar, la menor tensión y confrontación entre las partes dentro del proceso arbitral, lo que hace más probable arreglar el conflicto. En segundo término, la seguridad de tener una duración del procedimiento bastante fluida y rápida, sin las dilaciones de la jurisdicción y en tercer lugar, la especialización que los árbitros tienen en cada caso, ya que en las instituciones de arbitraje asentadas y con experiencia como la Corte Aragonesa de Arbitraje, hay un buen elenco de profesionales para resolver prácticamente cualquier conflicto por complejo que resulte, incluso de tipo internacional.

En el proceso judicial hay un mayor enconamiento entre las partes, quizás porque se hace público el conflicto, que en muchas ocasiones dificulta la negociación o la búsqueda de acuerdos que terminen el litigio. Las dilaciones excesivas en los procesos judiciales y las cuestiones de competencia hacen que la duración de los procesos judiciales dupliquen o tripliquen en cómputo medio la duración de un proceso arbitral. Y quizás lo más importante, los jueces y magistrados, aunque tengan una preparación jurídica muy correcta, no pueden en general alcanzar el nivel de especialización que disponen los árbitros que forman los elencos de las serias instituciones arbitrales. Los jueces son generalistas, incluso en el caso de los juzgados mercantiles, mientras que los árbitros son especialistas.

Sabemos que has asistido al III Curso para la formación en arbitraje civil y mercantil y especialidades arbitrales organizado recientemente por esta Corte, ¿entiendes que la realización de cursos como este deben ser una prioridad de la Corte y aconsejarías a los profesionales del Derecho que acudiesen al mismo?

La formación en arbitraje es esencial. Desgraciadamente en la formación universitaria de los nuevos graduados no hay tiempo material para explicar prácticamente nada del arbitraje.

Es necesario construir poco a poco una cultura arbitral entre los nuevos abogados y titulados mercantiles, para que vean y conozcan las vías alternativas para solucionar conflictos. De otro modo no se generará la confianza necesaria en torno al arbitraje.

Los tribunales tampoco merecen hoy una especial confianza; a diario vemos decisiones poco explicables, pero son parte de la estructura del Estado. España judicializa todo y es un grave error. Nuestros tribunales están hoy al borde del colapso y la justicia que se administra es manifiestamente mejorable. Difícilmente se puede pedir más a los jueces y tribunales, hay que fomentar ámbitos e instituciones de arbitraje y mediación. El juzgado y el pleito no debe ser la primera medida, salvo en los casos más extremos o en materias como la criminal.



Corte Aragonesa de Arbitraje y Mediación

El III Curso de Formación en Arbitraje, realizado hace unas semanas en la Corte Aragonesa de Arbitraje es, sin duda uno de los más completos cursos que se ofertan en España, más allá de másteres en Arbitraje. El diseño del curso abarca la practica totalidad de tipología arbitral especializada (de consumo, transportes, societario, financiero, construcción, internacional, etc...) así como los temas generales sobre procedimiento y técnica arbitral para pruebas y desarrollo de actuaciones arbitrales y vistas.

Por último, siendo evidente que, por ejemplo, Aragón no puede competir con Madrid o Barcelona en materia de contratación internacional, ¿cuál es tu opinión acerca del arbitraje doméstico y las posibilidades que puede desarrollar u ofrecer una institución arbitral de ámbito autonómico y con sede en Zaragoza? ¿Qué debería hacerse en ese sentido?

No es sencillo romper con siglos de tradición de acudir al juez “en todo caso”. Los abogados y operadores del mundo económico y empresarial son los que podrían impulsar mejor el incremento de soluciones arbitrales. Sin duda la Corte Aragonesa de Arbitraje y Mediación puede ser una institución fundamental, ya que aglutina y colaboran con ella instituciones y colegios profesionales importantes para impulsar el desarrollo y extensión del arbitraje.

Además de los esfuerzos de formación inicial y continuada en arbitraje con cursos diversos todos los años, sería útil introducir cláusulas arbitrales en los estatutos de sociedades de todo tipo y en no pocos contratos. Esta labor debe ser afrontada por notarios, abogados, economistas y titulados mercantiles especialmente.

Legislativamente debería favorecerse más el arbitraje y las instituciones arbitrales sólidas y serias, incluso dotándolas de competencias reforzadas, en materia de sociedades (conflictos internos, impugnación de acuerdos, etc...) o materias de contrato de seguros o bancarios, es decir, usando como referencia el arbitraje de transporte o el de consumo.

Mientras los grandes litigadores judiciales, aseguradoras, bancos, grandes sociedades, instituciones públicas y parapúblicas, obtengan ventaja por acudir a los tribunales será muy difícil que acepten de buen grado el arbitraje y para ello hay que incluir en los contratos o facilitarlos en las leyes en protección de la parte más débil.